

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SAN ANDRES - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLISEO MUNICIPAL LOS FUNDADORES

Mesa: 0

1.037.448.942	BERRIO PINO FREDY ALBERTO	Remanente	1.037.448.800	AREIZA GIRALDO MARYEI SELENI	Remanente
1.128.269.644	SANCHEZ GALLEG0 JOHN DAIR0	Remanente	1.001.509.828	GRANDA USUGA JORGE ELIECER	Remanente
1.001.503.222	CHAVARRIA TAPIAS NURY YOLANDA	Remanente	21.991.102	MAZO POSADA MARIA BERENICE	Remanente
1.007.320.240	SEPULVEDA AREIZA LUISA FERNANDA	Remanente	1.193.569.103	MONSALVE MUÑOZ MANUELA ALEJANDRA	Remanente
1.037.449.507	CHAVARRIA CHAVARRIA KATHERIN	Remanente			

Mesa: 1

21.991.868	ZAPATA EUSSE DINA MARGARITA	Pres.	1.037.450.084	MAZO JARAMILLO JENNIFER ALEJANDRA	Vice.
21.991.828	CHAVARRIA MAZO MARIA ANGELA	Voc.1.	1.075.238.999	MEDINA ANDRES FELIPE	Voc.2.
21.992.220	CHAVARRIA ZAPATA BIBIANA PATRICIA	Voc.3.	1.037.044.574	CHAVARRIA ORREGO MARY LUZ	Voc.4.

Mesa: 2

1.037.449.084	PEREZ ZAPATA DIANA ISABEL	Pres.	21.992.090	ORREGO ORREGO DIANA DE JESUS	Vice.
21.990.718	CHAVARRIA GAVIRIA MARTHA CECILIA	Voc.1.	21.991.707	SEPULVEDA SERNA LUZ DARI DEL SOCORRO	Voc.2.
1.037.450.159	AREIZA SEPULVEDA DARIO ARTURO	Voc.3.	1.037.450.116	AREIZA POSADA JULIANA MARIA	Voc.4.

Mesa: 3

44.005.371	JIMENEZ CHAVARRIA ANDREA CRISTINA	Pres.	21.992.306	CHAVARRIA ARANGO BEATRIZ ELENA	Vice.
43.760.872	ESPINOSA CORREA MARIA MAGDALENA	Voc.1.	1.037.449.143	CHAVARRIA TAPIAS MARIA ELENA	Voc.2.
1.037.449.063	CORREA JARAMILLO CADIR DAYANI	Voc.3.	1.007.345.401	TAPIAS TAPIAS YOHAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 4

11.813.022	PALACIOS MARTINEZ GERMAN EDUARDO	Pres.	1.037.449.519	AREIZA ZAPATA ERIKA	Vice.
1.037.450.336	AREIZA SEPULVEDA OSCAR DAVID	Voc.1.	21.991.852	POSADA BERRIO ADRIANA MARIA	Voc.2.
1.001.772.936	POSADA BEDOYA YINETH ISAMARY	Voc.3.	1.007.320.208	MONSALVE PRECIADO ANA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 5

1.128.450.930	ARROYAVE SERNA BIBIANA MARIA	Pres.	1.037.449.083	OLARTE AREIZA MARISEL	Vice.
43.202.451	PALACIO VILLA ANA CATALINA	Voc.1.	1.036.783.436	OCAMPO MUÑOZ DEISY ALEJANDRA	Voc.2.
1.037.448.516	ESPINOSA RESTREPO ANA LUCIA	Voc.3.	1.037.448.044	LONDOÑO FLOREZ DIEGO FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 6

98.658.315	MONSALVE BRAN ALEX BERNARDO	Pres.	1.037.583.543	ARISMENDY CELIS CARLOS ANDRES	Vice.
1.037.450.452	CHAVARRIA CHAVARRIA MARINELA	Voc.1.	1.007.320.110	YARCE AREIZA VERONICA	Voc.2.
1.037.448.350	CHAVARRIA MAZO JUAN CARLOS	Voc.3.	1.020.465.547	CHAVARRIA CHAVARRIA DANIELA	Voc.4.

Mesa: 7

42.902.513	JARAMILLO CHAVARRIA MARIA ELDUVINA	Pres.	35.894.352	BECERRA PALACIOS LEYVIS ZAMIRA	Vice.
1.037.448.586	ARROYAVE BERRIO YANETH CRISTINA	Voc.1.	1.035.227.369	SEPULVEDA POSADA DIANA MARCELA	Voc.2.
1.039.460.768	QUINTERO RODRIGUEZ NURY VIVIANA	Voc.3.	1.007.347.701	ECHAVARRIA POSADA MARLON ANDRES	Voc.4.

Mesa: 8

1.037.448.783	OSSA HENAO YENIFER ANDREA	Pres.	1.102.371.846	BUENO SILVA LILEY ANDREA	Vice.
1.037.448.451	ZAPATA CARVAJAL YULIANA	Voc.1.	1.037.448.561	POSADA POSADA MONICA ADELAIDA	Voc.2.
1.120.571.981	MORENO ALVAREZ MAIRA ALEJANDRA	Voc.3.	1.044.504.358	ZAPATA MAZO NURY ESTELLA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.037.450.231	LONDOÑO JARAMILLO MELISSA	Pres.	1.037.449.441	VELASQUEZ BERRIO NATALIA MARIA	Vice.
21.992.202	RAMIREZ GIRALDO CENDY PAOLA	Voc.1.	1.037.448.847	MONTAÑO ARBOLEDA YANED CRISTINA	Voc.2.
1.037.628.288	POSADA POSADA MARIA ALEJANDRA	Voc.3.	1.003.290.342	POSADA VIDAL JULIANA MARIA	Voc.4.

Mesa: 10

1.037.450.055	CHAVARRIA CHAVARRIA FRANCY MILENA	Pres.	1.097.403.495	BANDA GARZON OLGA LUCIA	Vice.
32.106.238	PUERTA RUIZ ERICA JANETH	Voc.1.	1.037.448.503	AREIZA ESPINOSA CINDY YAJAIRA	Voc.2.
1.037.449.996	CHAVARRIA GOMEZ GLADYS ELENA	Voc.3.	1.037.448.505	AREIZA SEPULVEDA EZEQUIEL DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 11

43.914.486	VILLA ORREGO CATALINA AMPARO	Pres.	1.017.239.572	ESPINOSA RESTREPO LUISA FERNANDA	Vice.
3.556.466	POSADA GONZALEZ JOHN FREDY	Voc.1.	21.991.819	AREIZA CORREA DILVIA INES	Voc.2.
1.037.450.278	MONSALVE SERNA JUAN JOSE	Voc.3.	1.037.450.530	PEREZ TAPIAS LUZ ANDREA	Voc.4.

Mesa: 12

21.992.100	FERNANDEZ ZABALA ANGELA MARIA	Pres.	21.992.101	ARRIETA PEREZ CLARA EUGENIA	Vice.
21.992.219	MAZO MAZO DIANA CRISTINA	Voc.1.	1.037.449.641	ARROYAVE SERNA LEIDY ALEJANDRA	Voc.2.
70.580.341	LONDOÑO JARAMILLO JUAN FERNANDO	Voc.3.	1.037.448.669	CADAVID MAZO UBEIMAR GUSTAVO	Voc.4.

Mesa: 13

1.122.130.332	GUZMAN BERMUDEZ GIOVANNI EUGENIO	Pres.	12.020.733	MORELO ASPRILLA LUIS MIGUEL	Vice.
1.037.448.955	MONSALVE SERNA OLGA LUCIA	Voc.1.	1.037.450.349	VELASQUEZ POSADA YENIFER PAOLA	Voc.2.
21.992.130	POSADA MUÑOZ DIANA MARCELA	Voc.3.	1.127.589.688	ALDANA DURAN JONATHAN	Voc.4.

Mesa: 14

1.091.652.821	ARANGO LOBO ANDRES FELIPE	Pres.	12.021.307	RIVAS CASTILLO LUIS YAIR	Vice.
1.037.450.474	AGUDELO LOPERA DAVID EUGENIO	Voc.1.	1.007.345.403	MAZO CALLEJAS ANA ISABEL	Voc.2.
1.037.450.444	MUÑOZ AGUDELO YEISON IGNACIO	Voc.3.	32.229.073	TAPIAS CHAVARRIA LINA MARIA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 IE RURAL ANA JOAQUINA RESTREPO Dirección: VEREDA ALTO SECO

Mesa: 0

1.001.450.174	MUÑOZ AGUDELO MATEO	Remanente
---------------	---------------------	-----------

Mesa: 1

1.047.968.730	LOPEZ GALVIS MARIANA	Pres.	21.992.112	CALLEJAS MUÑOZ ELIANA MARIA	Vice.
70.580.406	ROJAS DURANGO CARLOS HUGO	Voc.1.	21.991.729	ARANGO CHAVARRIA SAIRA INES	Voc.2.
1.001.503.062	AREIZA SEPULVEDA EDIER ANDRES	Voc.3.	1.037.448.093	CORREA TAPIAS HOLMAN ANDREE	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 02 CRUCES Dirección: ESC. LAS CRUCES

Mesa: 0

1.001.503.245	CHAVARRIA CHAVARRIA LAURA YERALDI	Remanente
---------------	-----------------------------------	-----------

Mesa: 1

11.797.526	ROMAÑA RUBIO JOSE AFRANIO	Pres.	43.760.708	ARANGO DUQUE MARTA CECILIA	Vice.
1.044.506.815	CHAVARRIA JARAMILLO DIANA MILENA	Voc.1.	1.000.403.027	ESPINOSA SERNA MAYERLIN	Voc.2.
43.761.225	ZAPATA LONDOÑO YULIANA ANDREA	Voc.3.	1.037.044.956	CHAVARRIA CHAVARRIA YESID HERNANDO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 03 GUAYABAL

Dirección: C.E.R. GUAYABAL

Mesa: 0

1.037.449.916 LOPERA SERNA CLAUDIA MILENA

Remanente

Mesa: 1

35.890.436 MOSQUERA VALENCIA SANDRA MARIA

21.992.277 ARROYAVE POSADA DIANA LUCIA

21.991.907 RESTREPO OSSA LUZ ESTELA

Pres. 21.990.881 ZAPATA MAZO LIGIA DEL SOCORRO
Voc.1. 1.077.428.236 CORDOBA MARTINEZ SAMIR
Voc.3. 1.037.450.190 TEJADA MAZO YULY DANIELA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 LA CIENAGA

Dirección: ESC. LAS CIENAGA

Mesa: 0

1.007.320.133 MARTINEZ AGUIAR YULIET PAOLA

Remanente

Mesa: 1

1.037.450.203 MAZO SERNA ANLLY CATHERINE

98.462.594 CHAVARRIA TAPIAS PEDRO JOSE

1.037.448.492 BERRIO POSADA ANA LORENA

Pres. 21.992.148 HENAO PINO YANET PASTORA
Voc.1. 1.037.449.167 CHAVARRIA MUÑOZ MARY LUZ
Voc.3. 1.037.450.434 POSADA MAZO AIDE CECILIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 ATEZAL MONTAÑA - ADENTRO

Dirección: Puesto de Salud San Rafael

Mesa: 0

1.037.449.256 CHAVARRIA PEREZ SANDRA YANETH

Remanente

Mesa: 1

43.761.156 CHAVARRIA MAZO DIANA CRISTINA

1.016.090.237 SUAREZ ESCARRAGA ERIKA JULIANA

1.040.570.467 GUERRA MONSALVE LUIS ALEJANDRO

Pres. 1.037.448.208 AREIZA ECHAVARRIA LUZ ADRIANA
Voc.1. 70.579.702 ROJAS DURANGO FACTOR EMILIO
Voc.3. 1.037.449.765 MAZO PINO DANIEL

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 08 CENTRO EDUCATIVO COREDI

Dirección: VEREDA SAN MIGUEL

Mesa: 0

1.007.345.439 CHAVARRIA JARAMILLO ANLLI PAOLA

Remanente

Mesa: 1

1.037.449.318 OSSA MONSALVE FERNANDO ALBERTO

43.760.725 MUÑOZ JARAMILLO ELDA LUCIA

1.044.500.507 GONZALEZ BEDOYA YURLEY ELIANA

Pres. 3.556.284 TABORDA HOLGUIN ARGIRO DE JESUS
Voc.1. 1.037.450.584 MARIN POSADA ALEJANDRO
Voc.3. 1.037.450.030 ARROYAVE BERRIO JOSE DANILO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 EL PEÑOL

Dirección: C.E. RURAL EL PEÑOL

Mesa: 0

1.007.320.241 VERA LOPEZ JULIANA ALEXANDRA

Remanente

Mesa: 1

21.992.108 MUÑOZ PEREZ MARIA ELENA

98.462.188 OSSA POSADA LUIS FERNANDO

1.020.434.729 ESPINOSA OQUENDO NATALIA ANDREA

Pres. 1.077.434.506 MORENO ASPRILLA HANCER IRLEY
Voc.1. 35.545.864 RENTERIA MARTINEZ KIZZY CATALINA
Voc.3. 1.007.345.546 AREIZA SEPULVEDA VALENTINA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.



SAN ANDRES - ANTIOQUIA



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 99 Puesto: 60 SANTA GERTRUDIS

Dirección: C.E. RURAL SANTA GERTRUDIS

Mesa: 0

1.007.345.382 SERNA CHAVARRIA ESTEFANIA

Remanente

Mesa: 1

98.462.766 POSADA FLOREZ CARLOS MIGUEL
1.037.450.178 SEPULVEDA SERNA YESICA LEANDRA
1.037.449.355 OSSA ARROYAVE DANIELA ALEJANDRA

Pres. 21.991.414 ORREGO RESTREPO EDILIA
Voc.1. 1.037.450.308 AREIZA TABORDA VANESSA
Voc.3. 1.005.367.741 ZAPATA CHICA YURANY NALLIVE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 149 - PRINCIPALES: 132 - REMANENTES: 17

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SAN ANDRES - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIO SALAZAR SANDOVAL
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL